

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2023-MDCH-ALC

Chilca, 18 de agosto del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N°173-2023-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N°1517-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N°0308-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°171-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0075-2023-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía sobre la Aprobación de la Modificación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2027 de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, establece que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del artículo 7° se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos

Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDLC), según corresponda al tipo e entidad;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, se precisa en el numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" que, el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados. Así mismo, en el numeral 4.2 se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el Titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, el numeral 5.7 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del Plan Estratégico Institucional (PEI); asimismo, señala que el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del Plan Estratégico Institucional - PEI y dispone su publicación;

Que, con fecha 17 de mayo del 2023 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2027 (PEI) de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete mediante Resolución de Alcaldía N°157-2023-MDCH-ALC;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 Modificado de la Municipalidad Distrital de Chilca al ente rector CEPLAN vía correo electrónico solicitando la validación correspondiente;

Que, mediante oficio N°D000589-2023-CEPLAN-DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite el informe técnico N° D000259-2023-CEPLAN-DNCPPEI mediante el cual la especialista de planes estratégicos-EPE ADDY ELENA LOPEZ PEÑA emite opinión favorable respecto al PEI 2023-2027 Modificado de la Municipalidad Distrital de Chilca concluyendo que el mismo ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Directiva de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Informe N°173-2023-OGPP/MDCH de fecha 09 de agosto del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan Estratégico

Institucional (PEI) 2023-2027 Modificado de la Municipalidad Distrital de Chilca, y que resulta conforme a la normativa vigente aprobar a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Memorandum N°1517-2023-GM/MDCH de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica realizar evaluación a fin de que emita opinión legal respecto a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete; por consiguiente, en cumplimiento de lo requerido, con Informe Legal N°0308-2023-OGAJ/MDCH de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara Procedente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el PEI 2023-2027 modificado de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

Que, a través de Informe N°171-2023-GM/MDCH de fecha 18 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados al Despacho de alcaldía a fin de que se proceda a emitir acto resolutorio respecto a lo expuesto precedentemente; en consecuencia de ello, con Memorando N°0075-2023-ALC/MDCH de fecha 18 de agosto del presente año, el despacho de alcaldía traslada a la Oficina General de Secretaría General a fin de que se proceda expedir la Resolución de alcaldía que apruebe el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 modificado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encargue de desarrollar las actividades conducentes al seguimiento y registro de todos los elementos relevantes del PEI 2023-2027 Modificado de la Municipalidad Distrital de Chilca en el aplicativo CEPLAN V.01.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y presupuesto, y demás áreas involucradas adoptar las acciones que resulten necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información cumpla con realizar la publicación del presente acto resolutorio en el portal de transparencia y en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE